

**CARÁTULA: POBLETE, NERINA AGATA C/ MUÑOZ, MARIO ALBERTO S/
HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)**

EXPTE: RO-35129-F-0000

MS

GENERAL ROCA, 11 de mayo de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: por contestada la vista conferida. Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado por las partes, obrante en movimientos en Puma [RO-35129-F-0000-E0021](#) y [RO-35129-F-0000-E0022](#).

Regulo los honorarios del Dr. Carlos Ernesto Cuomo en la suma de 3 JUS y de la Dra. María Araceli Preboste en la suma de 3 JUS; (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas por su orden (Art. 19 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia